
Comisión Concordiense de la Memoria: Creación

DECRETO N° 1181/2010

FECHA: 29.06.2010

PUBLICADO: 27.12.2010

ARTICULO 1º.- Crease la "Comisión Concordiense de la Memoria" (Decreto 947/2010). (1)

ARTICULO 2º.- Dicha comisión tendrá por objetivo:

- a) Contribuir a la apertura de todos los archivos en los que se tenga referencia de hechos de lesa humanidad y de los personeros que participaron directa o indirectamente en la desaparición forzada de personas con sede en Concordia o relacionada a los hechos descritos en el artículo 1ro del presente.
- b) Coordinar y elaborar un informe sobre las medidas dispuestas en el artículo 3º del Decreto N° 497/2010 en relación a la documental obrante en el cementerio municipal.
- c) Poner en marcha, asesorar y establecer el plan de trabajo, conservación y difusión del Archivo de la Memoria de la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Concordia para la recopilación y sistematización de testimonios y piezas pertenecientes a las causas donde se investigan las desapariciones forzadas de personas concordienses y habilitarlas a consulta pública.
- d) Proponga los medios para recibir, sistematizar y custodiar todo testimonio oral, escrito o documental sobre las desapariciones forzadas de Concordienses y el atesoramiento de los datos biográficos de los ciudadanos concordienses sometidos a desaparición forzada.
- e) Las actividades anteriores también se deberán llevar a cabo sobre casos de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar o enmarcadas en el terrorismo de estado cualquiera sea la época del mismo.
- f) Colaborar con el "Registro Voluntario de Ex Presos Políticos de la Provincia de Entre Ríos" creado por Decreto N° 70/2010 MGJEOSP.
- g) Apoyar el funcionamiento de la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Concordia y toda otra gestión institucional relacionada con los objetivos de la presente en materia de esclarecimiento, verdad y justicia.

ARTICULO 3º.- La citada Comisión Ad Honores será coordinada por el coordinador de la Oficina de Derechos Humanos Municipal y sus miembros designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- La comisión redactará su acta constitutiva y promoverá su funcionamiento e integrantes.

ARTICULO 5º.- El nexo de la misma con el DEM será a través de la Secretaría de Coordinación y Control de Gestión quien deberá proveer a su puesta en funciones.

ARTICULO 6º.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno, Turismo, Producción y Deportes y oportunamente archívese.

(1) Presumiblemente se suscitó un error, ya que el mismo corresponde al decreto n° 497/2010.